

Al Despacho las presentes diligencias recibidas del Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, quien las remitió por competencia, informando que se radicaron bajo el N° 544053110001 2022 00038. Provea.

Los Patios, 20 de enero de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

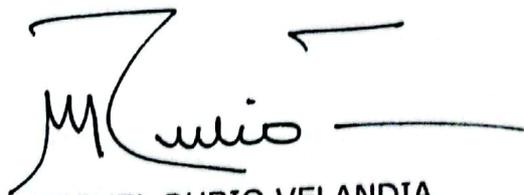
Revisada la documentación a través de la cual, se promueve demanda de Privación de la Patria Potestad en contra del señor ROSMAN ROSNEY OROZCO GONZALEZ, respecto de la niña R.V.O.C., el Despacho advierte lo siguiente:

.- El poder a nombre del doctor JESUS DAVID RODRIGUEZ GARCIA carece de nota de presentación o reconocimiento según la exigencia del artículo 74 del Código General del Proceso; o la trazabilidad del canal digital utilizado en caso de haberse conferido por mensaje de datos, conforme a las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

.- No hay claridad respecto al lugar de domicilio o residencia de la niña involucrada en este asunto, toda vez, que es incompleta la dirección de la abuela materna, de quien se dice tiene sus cuidados personales.

Por lo anterior se declara inadmisibile la presente demanda y se concede al interesado el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 ibidem

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez